



Ejecutivo 2023 00049

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Nilson Mesino Altamar C.C.72070262

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el demandado solicita a través del correo electrónico del juzgado la devolución de los descuentos a él efectuados, aportando nueva certificación bancaria de la titularidad de su cuenta de ahorros en el banco Agrario, en virtud de los inconvenientes con la cuenta del BBVA anunciada en memorial anterior, y en la cual se ordenó mediante auto del 22 de junio del 2023 el pago de los títulos; consultado el portal transaccional del Banco Agrario aparecen 4 descuentos a nombre de Nilson Mesino Altamar CC 72.070.262 el proceso terminó mediante auto del 13 de marzo de 2023, no existen oficios que embarguen el remanente, o los bienes desembargados dentro del proceso Sírvasse proveer

Barranquilla, agosto 8 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2023 00049
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Nilson Mesino Altamar C.C.72070262

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto ocho (8) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y el informe secretarial que antecede, indicando la terminación del proceso y la inexistencia de oficios de embargo de remanentes o de bienes desembargados con destino al presente proceso, consultado el módulo transaccional del Banco Agrario de Colombia se advierten los siguientes depósitos Judiciales producto de las medidas cautelares decretadas contra el demandado Nilson Mesino Altamar C.C 72.070.262

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004971186	29/03/2023	\$ 1.347.669.00
416010004991463	28/04/2023	\$2.079.103.00
416010005014713	29/05/2023	\$25.314.991.33
416010005018698	31/05/2023	\$2.079.103.00

En consecuencia, por ser procedente se ordenará la devolución de los depósitos judiciales relacionados al demandado NILSON MESINO ALTAMAR C.C72.070.262 en la cuenta de ahorros N°41601055734-1 del banco Agrario de Colombia :

En mérito de los expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla
RESUELVE

Primero: Ordénese la entrega de depósitos judiciales que a continuación se detallan A Nilson Mesino Altamar identificado con C.C.72.070.262:

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004971186	29/03/2023	\$ 1.347.669.00
416010004991463	28/04/2023	\$2.079.103.00
416010005014713	29/05/2023	\$25.314.991.33
416010005018698	31/05/2023	\$2.079.103.00

Segundo: Por secretaria elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia-

Tercero: por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8b445c0256b9835de9243b035c1fb527959fda3dc42a7c12730e745041f195**

Documento generado en 22/06/2023 10:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ca62cd91a7b3cd926537d8c7a6c13807a9d6efb546741e53d775b01ddb05d1**

Documento generado en 08/08/2023 02:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>